



## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL GASTO POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

### G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

### A N T E C E D E N T E S

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. Con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, el Instituto celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el C. Carlos Ángel González Martínez, para la elaboración y edición de un libro blanco sobre la implementación de la Reforma Electoral 2014.

III. El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el entonces Representante Legal del Instituto, presentó escrito de demanda por el que promovió Juicio Ordinario de Rescisión de Contrato por Incumplimiento del mismo, en contra del C. Carlos Ángel González Martínez, respecto al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, mencionado en el párrafo previo; dicho escrito fue radicado ante el Juzgado Quinto Especializado en materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número de expediente 1122/2019.



IV. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

V. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

VI. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un "Llamado de Alerta de Riesgo Máximo" para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del Acuerdo antes mencionado.

IX. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.



X. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.

XI. Mediante memorándum IEE/DJ-2239/2022, signado el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción II, 93 fracciones XX, XXIV, XL, 94, 95 y XLVI y 101 Bis fracciones I y X del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 140 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; y en atención a las acciones legales que esta Dirección Jurídica lleva a cabo en representación de este Organismo Electoral, le refiero:*

*Que con fecha 18 de diciembre de 2019, el entonces Representante Legal de este Instituto presentó escrito de demanda por el que promovió Juicio Ordinario de Rescisión de Contrato por Incumplimiento del mismo, en contra del señor Carlos Ángel González Martínez, respecto al incumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 30 de abril de 2018, para la elaboración y edición de un libro blanco sobre la implementación de la Reforma Electoral 2014.*

*Escrito de Demanda que fue radicado ante el Juzgado Quinto especializado en materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número de expediente 1122/2019.*

*Previo trámites judiciales y extrajudiciales realizadas por el personal de esta Dirección, y en atención a que el juicio en comento fue sobreesido, se solicitó la devolución de documentos, así como la expedición de copias certificadas del expediente, las cuales han sido autorizadas por parte de dicha Autoridad, debiéndose cubrir el costo de las mismas.*

*En este sentido, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, contempla un tabulador para la expedición de copias y la certificación de las mismas, correspondiente a \$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.) por hoja y por certificación.*

*Ahora bien, el expediente que nos ocupa está conformado por 195 (ciento noventa y cinco) fojas, contabilizadas en su frente y reverso, por lo que, el monto que asciende para el pago de derechos de copias certificadas, es de \$1,170.00 (Un mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), tal y como se acredita con la copia del documento denominado "ORDEN DE SERVICIO PARA LA EMISIÓN DE FORMATO DE PAGO REFERENCIADO".*

*Es a lo anterior, que se informa al respecto y se solicita se ponga a la Consideración a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, a efecto de que sea discutido en la siguiente Sesión y, en su caso, se determine la aprobación de dicho gasto, ello en atención a que el Poder Judicial del Estado no emite documento fiscal comprobatorio sobre la expedición y certificación de las copias certificadas solicitadas.*

*..."*

XII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Jurídica, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-2918/2022, de fecha veinticinco de agosto del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema



indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de agosto del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

**XIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de agosto de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El diverso 95, fracciones II y III, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como la de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Jurídica.

4. El artículo 101 Bis, fracciones I y VII del Código Electoral, establecen que, la Dirección Jurídica tendrá, entre otras atribuciones, las de representar y defender jurídicamente al Instituto ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos juicios y procedimientos en que el propio Instituto tenga interés, así como elaborar, y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás actos jurídicos en lo que sea parte el Instituto hasta su culminación.

5. Cabe señalar que, el artículo 106, fracciones XI, XIV, XV y XX del Código Electoral, establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras atribuciones, las relativas a proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto;



establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General, a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

Bajo ese orden de ideas, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, solicitó someter a consideración de esta Junta Ejecutiva, el punto señalado en el antecedente XI del presente Acuerdo, consistente en autorizar el gasto por concepto de pago de derechos por la expedición de copias certificadas del expediente 1122/2019, radicado ante el Juzgado Quinto Especializado en materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el cual, consta el Juicio Ordinario de Rescisión de Contrato por Incumplimiento, promovido por este Instituto en contra del C. Carlos Ángel González Martínez, respecto al incumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, para la elaboración y edición de un libro blanco sobre la implementación de la Reforma Electoral 2014, toda vez que, al haberse sobreesido el juicio, se solicitó la devolución de documentos y dichas copias certificadas del expediente.

En ese tenor, y con la finalidad de atender la solicitud realizada por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, es de mencionar que, para la erogación señalada previamente, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, con fundamento en el Capítulo XIV de los Derechos por Servicios Prestados por el Poder Judicial y por el Poder Legislativo del Estado, Artículo 95, fracciones VIII y IX de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, informó que el costo por expedición de copias y certificación es por la cantidad de \$3.00 (Tres pesos 00/100 M. N.) por hoja; y toda vez que, el expediente que nos ocupa está conformado por ciento noventa y cinco fojas, contabilizadas por frente y vuelta, el monto total por el pago de derechos por la expedición de copias certificadas asciende a la cantidad de \$1,170.00 (Un mil ciento setenta pesos 00/100 M. N). Tal como se observa en la *orden de servicio para la emisión de formato de pago referenciado*, que, en el momento oportuno, será considerado como comprobante de dicha erogación.

En virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa ha informado que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el gasto previamente señalado, y una vez analizada la propuesta por esta Junta Ejecutiva, se considera que la misma se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, por lo que autoriza la solicitud en los términos planteados, instruyendo a la Dirección Administrativa y a la Dirección Jurídica, para que, en el ámbito de su competencia, den puntual cumplimiento al presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el gasto por concepto de pago de derechos para la expedición de copias certificadas, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Dirección Jurídica para realizar los trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 5 de este instrumento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**